

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 1 de 12
---	--	---

RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIO N N°	FECHA	CAMBIOS
1	10-08-2022	Emisión del documento
2	30-05-2025	Se incluye el programa de Transparencia y ética empresarial (PTEE), se modifica alcance y políticas generales, se incluye el procedimiento de caja menor (PR-41 CAJA MENOR), se implementa acta de reunión para definir montos de caja menor.

ELABORO	REVISO	APROBO
NORFELIA MARTÍNEZ MÉNDEZ Oficial de cumplimiento	SERGIO ANDRES SANCHEZ PORRAS Director HSEQ	JAVIER SANCHEZ GOMEZ Gerente

CONTROL DE EMISIONES

X	COPIA CONTROLADA		COPIA NO CONTROLADA	EMITID A A:	ARCHIVO DEL SISTEMA
---	---------------------	--	------------------------	----------------	---------------------



POLÍTICA DE EFECTIVO

P-10

Versión: 2

Fecha: 30/05/2025

Pág. 2 de 12

POLÍTICA DE EFECTIVO

Tabla de contenido

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:	3
3. ALCANCE:	3
4. POLÍTICAS GENERALES:	4
5. TRANSACCIONES EN EFECTIVO	5
5.1. Montos de las transacciones en efectivo	5
5.2. Ingreso de efectivo	5
5.3. Egreso de Efectivo	6
5.4. Efectivo y Equivalentes al Efectivo	7
5.5. Pagos en Efectivo	7
5.6. Señales de Alerta a transacciones en efectivo u otras transacciones.	8
5.7. Acciones a realizar ante la Materialización de Señales de Alerta.	10
6. CONTROLES CONTABLES:	10
6.1. Controles de las entradas y salidas de efectivo:	11
7. OTROS ASPECTOS	11

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 3 de 12
---	--	---

1. OBJETIVO:

Establecer el tratamiento que la empresa **DISCON S.A.S.** se aplicará para la gestión de transacciones en efectivo, con el fin de garantizar un manejo adecuado, controlado y conforme a los lineamientos institucionales.

En **DISCON S.A.S.**, el efectivo se considera un recurso de liquidez inmediata disponible tanto en los fondos fijos de caja menor como en las cuentas bancarias de la empresa. Estos recursos pueden ser utilizados únicamente para los fines específicos definidos en esta política y en el Procedimiento de caja menor PR-41.

La presente política establece las condiciones, acciones y eventos bajo los cuales se permitirá el uso y manejo de efectivo dentro de la compañía.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a) **Efectivo:** Comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista constituidos por la entidad en moneda nacional y extranjera en bancos, tanto en el país como en el exterior.
- b) **Equivalentes al efectivo:** Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- c) **Flujos de efectivo:** Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.
- d) **Conciliación bancaria:** Proceso de confrontación de los valores que **DISCON S.A.S.** tiene registrados en sus cuentas de ahorros, corrientes y otros, vs. los valores contenidos en los extractos bancarios.

3. ALCANCE:

Esta política aplica a todas las áreas y colaboradores que intervienen en operaciones que impliquen el manejo de efectivo, incluyendo: caja menor, ventas en efectivo, recaudos, pagos y consignaciones.

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 4 de 12
---	--	---

4. POLÍTICAS GENERALES:

- La presente política será de obligatoria consulta y de estricto cumplimiento.
- La caja menor puede ser monitoreada y sujeta a solicitud de reportes o informes por parte de la Dirección Financiera, el Director Contable, el Revisor Fiscal, conforme a sus funciones y competencias dentro del marco de control interno de la organización.
- Como parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) y del Programa de Transparencia y Ética empresarial (PTEE) PG-20, el Oficial de Cumplimiento puede solicitar reportes de caja menor con el fin de prevenir riesgos de delitos fuentes del lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno, entre otros similares.
- El Oficial de Cumplimiento podrá auditar la caja menor con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas internas establecidas por la compañía. Adicionalmente, podrá realizar dicha auditoría en caso de identificar riesgos relacionados con el uso indebido de efectivo o ante la detección de alertas que indiquen una posible operación sospechosa.
- Como política general, no se contempla la realización de transacciones ni la prestación de servicios relacionados con activos virtuales.
- Con el fin de garantizar la trazabilidad, control y transparencia en todas las transacciones financieras de la empresa, se restringe el uso de billeteras digitales como: NEQUI, DAVIPLATA, TRANSFIYA, entre otras similares.
- Toda cuenta bancaria utilizada para pagos debe estar a nombre del beneficiario autorizado y debidamente registrada en el sistema contable de la empresa, previa validación de la certificación bancaria correspondiente.
- **DISCON S.A.S.** ha establecido montos de referencia según el análisis de transacciones de compras pagadas en efectivo.

Estos límites serán definidos y formalizados mediante acta de reunión emitida por la Dirección Financiera para las oficinas de: Bucaramanga, Refinería, San

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 5 de 12
---	--	---

Alberto, Duitama, Tunja, Llanos, Puerto Gaitán, Infraestructura y cuando se requiera un nuevo proyecto.

- La Dirección Financiera toma la decisión de autorizar giros de anticipos para reembolso de gastos para proyectos nuevos, hasta tanto se defina un fondo fijo de caja menor.

5. TRANSACCIONES EN EFECTIVO

5.1. Montos de las transacciones en efectivo

DISCON S.A.S. establece que los pagos correspondientes a servicios contratados y compras podrán realizarse mediante caja menor, siempre que el valor de cada operación no supere el **10%** del monto total asignado a dicha caja, de acuerdo con los límites previamente definidos y formalizados.

En los casos en que no se haya establecido un fondo fijo, los pagos por caja menor no podrán exceder el **10%** del valor transferido y no se permitirá el fraccionamiento de estos pagos para eludir dicho límite.

En consecuencia, queda expresamente prohibido realizar pagos por caja menor que excedan este porcentaje, salvo autorización previa y expresa de la Dirección Financiera.

5.2. Ingreso de efectivo

DISCON S.A.S., como medida preventiva para mitigar el riesgo de recibir recursos provenientes de actividades relacionadas con delitos que constituyen fuentes del lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno, ha establecido la siguiente política:

- Que la totalidad de los pagos recibidos de nuestros clientes se realicen a través de:
 - Transferencia bancaria desde una cuenta bancaria a nombre del tercero, con quien se ha establecido una relación comercial.



POLÍTICA DE EFECTIVO

P-10

Versión: 2

Fecha: 30/05/2025

Pág. 6 de 12

- Cuando se trate de un cheque, el mismo debe ser emitido de una cuenta bancaria a nombre del tercero, con quien se ha establecido una relación comercial.
- Las devoluciones de dinero por parte de los empleados, proveedores o subcontratistas, se deben realizar por transferencia bancaria a las cuentas autorizadas de **DISCON S.A.S.**, salvo la autorización de la Dirección Financiera por montos bajos.
- Queda estrictamente prohibido que cualquier funcionario reciba dinero directamente de clientes, así como devoluciones de dinero por parte de empleados, proveedores o subcontratistas, salvo que exista una autorización expresa y previa por parte de la Dirección Financiera por montos pequeños.
- La compañía realiza operaciones a través de factoring para obtener liquidez inmediata.
- Las ventas de proyectos inmobiliarios se realizan mediante contrato de Fiducia Mercantil, los cuales se suscribirán en los formatos de promesas de compraventa previa aprobación de la Fiduciaria.
- **DISCON S.A.S.** ha implementado procedimientos de debida diligencia PR-48 aplicables a todos sus proyectos como los de ingeniería eléctrica, civil, mecánica, instrumentación, concesiones de alumbrado público, proyectos inmobiliarios, construcción de unidades residenciales, obras viales y ventas de activos de la compañía.
- **DISCON S.A.S.**, ha dispuesto mecanismos tecnológicos, a través de proveedores de consulta de listas restrictivas, vinculantes, sanciones y demás listas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), corrupción y soborno (C/S).
- Para las ventas de proyectos inmobiliarios **DISCON S.A.S.**, ha establecido acuerdos contractuales a través empresas inmobiliarias, donde se establece una cláusula de cumplimiento sobre procesos de debida diligencia PR-48 en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el SAGRILAF (Sistemas de autocontrol en la gestión de riesgos integrales con el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva) y PTEE (Programa de Transparencia y ética empresarial) PG-20.

5.3. Egreso de Efectivo

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 7 de 12
---	-----------------------------	---

DISCON S.A.S., como medida para reducir el riesgo de entregar dineros que puedan ser involucrado en actividades de lavado de activos, financiación al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno, ha establecido la siguiente política:

- No efectuar pagos en efectivo a los proveedores y/o subcontratistas.
- Los pagos realizados en efectivo se realizan a través de los fondos fijos de caja menor, siguiendo los lineamientos estipulados según punto No. 5.1. de este documento (Montos de las transacciones en efectivo) y procedimiento de caja menor PR-41.
- No se efectúan pagos a ninguna contraparte que no haya sido completamente identificada en el procedimiento de debida diligencia PR-48.
- No se realizan pagos que no hayan sido originados de una relación contractual previamente formalizada.

5.4. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

La entidad considera como efectivo tanto los fondos disponibles en caja menor como los recursos girados a la sede de **DISCON S.A.S.** en Tunja, Duitama y demás proyectos donde no se ha establecido un fondo fijo de caja menor. Estos recursos son entregados bajo la modalidad de anticipos.

Para la operación de transacciones de efectivo y equivalentes al efectivo, la empresa **DISCON S.A.S.** tiene a su nombre cuentas bancarias registradas en las siguientes ciudades:

- Bancos Bucaramanga
- Bancos Duitama
- Bancos Tunja

5.5. Pagos en Efectivo

Queda prohibida la realización o recepción de pagos en efectivo que excedan los umbrales establecidos en el punto 5.1. Montos de las transacciones en efectivo; sin



POLÍTICA DE EFECTIVO

P-10

Versión: 2

Fecha: 30/05/2025

Pág. 8 de 12

embargo, en los casos en los que por situaciones excepcionales se deba realizar un pago en efectivo por encima de este umbral, estará sujeto a la aprobación de la Dirección Financiera de **DISCON S.A.S.**

A continuación, se presentan algunos eventos en los que puede surgir la necesidad de realizar pagos en efectivo:

- I. Sí el pago en efectivo es legal y comercialmente razonable en consideración de las prácticas comerciales locales y con respecto al tercero, y tales razones están documentadas y aprobadas por la Dirección Financiera de **DISCON S.A.S.**
- II. El pago en efectivo se realiza por razones de afectaciones en los portales bancarios y los mismos requieren con urgencia la realización del pago, sin embargo, se exige el conocimiento previo de la contraparte y la autorización escrita por parte de la Dirección Financiera de **DISCON S.A.S.**

El Área de Tesorería deberá documentar y mantener registros relacionados, en los casos excepcionales donde se presentó la aceptación o realización de un pago en efectivo.

5.6. Señales de Alerta a transacciones en efectivo u otras transacciones.

DISCON S.A.S., ha establecido las siguientes señales de alerta para detectar, situaciones en las que una persona pretenda realizar cualquier clase de operación o negocio en efectivo y equivalentes al efectivo o por montos superiores a lo establecido en el numeral 5.1. de este documento (5.1. Montos de las transacciones en efectivo):

- Fraccionamiento de pagos con el aparente objetivo de evadir los límites establecidos para el control o reporte de operaciones.
- Inconsistencias entre los soportes presentados y el valor entregado en efectivo.
- Negativa o resistencia a entregar documentación de respaldo para el uso de los recursos entregados.
- Solicitud recurrente de reposición de caja menor por valores elevados o sin justificación clara.
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Solicitud de pagos sin la respectiva causación contable.



POLÍTICA DE EFECTIVO

P-10

Versión: 2

Fecha: 30/05/2025

Pág. 9 de 12

- Solicitud de pagos sin soportes.
- Pagos sin autorización por la Dirección Financiera de **DISCON S.A.S.**, en los casos en los que se requiera previa autorización escrita.
- Operaciones con clientes, proveedores, subcontratistas, empleados, que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con contrapartes que presentan coincidencias en la listas restrictivas y vinculantes según la debida diligencia realizada por el Oficial de Cumplimiento.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones nacionales con un umbral alto en riesgos de delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), corrupción y soborno (C/S). según el informe de estadística de la Policía Nacional.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones nacionales con presencia de organizaciones terroristas.
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- Compra o venta de bienes con precios notoriamente alejados a los de mercado.
- Tendencia de un proveedor o cliente, que para evitar controles del efectivo que maneja, tiende a incumplir con las normas aduaneras, cambiarias y/o tributarias.
- Operaciones con sociedades de sectores económicos susceptibles de ser usados para realizar operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Ejemplo: casas de cambio, ganadería; importadores de productos de consumo masivo para venta al menudeo formal e informal; mayoristas de comestibles en sector formal o informal; casas de empeño; casinos; comercializadoras bajo esquema de ventas multinivel; comercializadoras de vehículos, sector transportador, inmobiliarias, entre otros, tenidos en cuenta la Matriz de identificación perfil riesgos contrapartes.
- Operaciones o negocios con entidades, que presenten apertura de investigaciones en delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), corrupción y soborno (C/S).
- Operaciones o negocios con entidades o contrapartes, que sean noticia en medios de comunicación masiva y que sean fidedignas sobre temas

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 10 de 12
---	--	--

relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), corrupción y soborno (C/S).

5.7. Acciones a realizar ante la Materialización de Señales de Alerta.

Todo funcionario de **DISCON S.A.S.** tiene la obligación de desarrollar sus funciones con criterios de autorregulación y control, según los lineamientos impartidos a través del SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) **PG-20**.

El Oficial de Cumplimiento hará capacitaciones periódicas, con el propósito de fortalecer la capacidad de los funcionarios para identificar situaciones atípicas en el desarrollo de sus operaciones con contrapartes.

En caso de detectar alguna de las señales de alerta descritas en el numeral 5.6, cualquier trabajador, directivo, funcionario o tercero vinculado, deberá reportar la situación utilizando cualquiera de los siguientes canales:

1. Se deberá utilizar el formato correspondiente, ya sea el FT-205 - Reporte Interno de Operaciones Inusuales o el FT-206 - Reporte Interno de Operaciones Sospechosas, según la naturaleza del caso y enviarlo al correo electrónico del Oficial de Cumplimiento para su análisis y gestión conforme a los lineamientos del Sistema SAGRILAF y PTEE.
2. Jefe inmediato de forma verbal o escrita.
3. Director de HSEQ de forma verbal o escrita.

6. CONTROLES CONTABLES:

Los controles contables de los saldos del componente de efectivo y equivalentes al efectivo deben estar enfocados a:

	POLÍTICA DE EFECTIVO	P-10 Versión: 2 Fecha: 30/05/2025 Pág. 11 de 12
---	--	--

6.1. Controles de las entradas y salidas de efectivo:

- Toda operación de ingreso de efectivo o equivalentes por concepto de prestación de servicios o administración de recursos de terceros debe registrarse en el sistema de información contable en el momento en que se realiza.
- Toda operación de entrada o salida de dinero debe contar con el correspondiente soporte para su causación, recibos de ingreso o egreso contable.
- Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias.
- La realización mensual de las conciliaciones bancarias es revisadas y auditadas por la Dirección contable de **DISCON S.A.S.**
- Los fondos fijos de caja menor deben contar con un control como mínimo trimestralmente a través de arqueos realizados por el líder del proceso o la Revisoría Fiscal que tenga definidos la empresa **DISCON S.A.S.**, no obstante, en cualquier momento la persona designada del área contable para ello podrá hacer un arqueo de caja sin aviso previo.
- Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes que cumplan con los requisitos legales y tributarios, así como las autorizaciones y aprobaciones por el personal con el nivel adecuado para este tipo de gastos. Por lo tanto; estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos o costo según la naturaleza del hecho económico que los generó.
- La apertura o constitución de un fondo de caja menor se realizará mediante un memorando de constitución suscrito por el que presida la reunión de inicio de cada proyecto, o quien haga sus veces.
- Deberá dejarse evidencia escrita de la capacitación y entrega del procedimiento de caja menor (PR-41 CAJA MENOR) para el manejo de los fondos fijos.
- No se permite que un funcionario maneje más de una caja menor.

7. OTROS ASPECTOS

Las cuentas bancarias a nombre de **DISCON S.A.S.**, deberán ser conciliadas al cierre de cada mes cruzando con la información del extracto, con el fin de



POLÍTICA DE EFECTIVO

P-10

Versión: 2

Fecha: 30/05/2025

Pág. 12 de 12

identificar las partidas conciliatorias, realizar la gestión de la regularización y registrar la respectiva cuenta por cobrar o pagar según sea el caso.

El área de contabilidad validará mensualmente los comprobantes de egreso, con el objetivo de identificar transacciones en efectivo.

Divúlguese, Publíquese y Cúmplase,

ING. JAVIER SANCHEZ GOMEZ

Representante Legal,

Versión: 2

Fecha: 30/05/2025